MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 201-2023

Guatemala, 18 de abril de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA BETHANIA DIOS ES FIEL, TECÚN UMÁN, AYUTLA, SAN MARCOS**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA BETHANIA DIOS ES FIEL, TECÚN UMÁN, AYUTLA, SAN MARCOS,** constituida por medio de la Escritura Pública Número 176 de fecha 11 de noviembre de 2022, autorizada en la Ciudad de Tecún Umán, municipio de Ayutla, Departamento de San Marcos, por el Notario Julián Blaymiro Gramajo de León.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatible con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional. La iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA BETHANIA DIOS ES FIEL, TECÚN UMÁN, AYUTLA, SAN MARCOS,** deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

Refrendo de contenido de documento:

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación
RE:

(274410-2)–9–mayo

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 251-2023

Guatemala, 08 de mayo de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común; asimismo, que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo Ministerial Número 438-2023 de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se establecieron restricciones de tránsito con el objeto de preservar la vida y la seguridad de los usuarios de la Carretera CA-9 Sur "A" tramo Palín-Escuintla, restricciones que fueron modificadas mediante el Acuerdo Ministerial Número 452-2023 de fecha 5 de mayo de 2023, también emitido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; por lo cual es necesario reformar el Acuerdo Ministerial Número 231-2023 de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Ministerio de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito, en el artículo 11 establece la Autoridad de Tránsito en Carreteras y Caminos, determinando que el Ministerio de Gobernación, por intermedio del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, ejercerá la autoridad de tránsito en todas las carreteras nacionales y departamentales, así como en las carreteras municipales y en los caminos de herradura y vecinales cuya administración no haya sido trasladada a las municipalidades.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 27 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Reformar el Acuerdo Ministerial Número 231-2023 de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Ministerio de Gobernación, el cual queda así:

Artículo 1. Se reforma el artículo 1 de la siguiente manera:

"Artículo 1. El Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil deberá darle cumplimiento de acuerdo a su competencia al Acuerdo Ministerial Número 438-2023 de fecha 26 de abril de 2023, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 452-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, ambos Acuerdos emitidos por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio del cual se restringe la circulación de vehículos automotores de carga cuyo peso y dimensiones exceda los límites establecidos en el Acuerdo Gubernativo Número 379-2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, Reglamento para el Control de Peso y Dimensiones de Vehículos Automotores de Carga y sus Combinaciones, en la carretera CA-9 Sur "A" tramo Palín-Escuintla a partir del 08 de mayo de 2023."

Artículo 2. Se adiciona el artículo 2 BIS de la siguiente manera:

"Artículo 2 BIS. El Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil verificará que en la Carretera CA-9 Sur "A" tramo Palín-Escuintla: I. Que los Vehículos Automotores de Carga y sus Combinaciones circulen en el carril derecho y que cumplan con la velocidad máxima establecida; II. Que los autobuses y microbuses lleven la o las puertas de acceso y de emergencia cerradas; la verificación anterior se realizará con el objeto de salvaguardar la vida y la seguridad vial de los usuarios de dicho tramo."

Artículo 3. Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(E-469-2023)–9–mayo

PUBLICACIONES VARIAS

AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. AMN 003-2023

CONSIDERANDO

Que el Código de Migración, regula la libertad de las personas de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, de acuerdo con los derechos fundamentales de las personas reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la legislación nacional y los instrumentos internacionales.

CONSIDERANDO

Que para garantizar el derecho a migrar que tienen los guatemaltecos en el territorio nacional y en el extranjero y con el propósito de continuar brindando un servicio eficiente, el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración emitió el Acuerdo Número IGM-027-2023, que reforma el Acuerdo Número IGM-017-2023, Reglamento General del Código de Migración, para ser aprobado por la Autoridad Migratoria Nacional.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 118 literal f) del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, así como el artículo 13 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 01-2018, Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional -AMN-.

ACUERDA

Artículo 1. APROBACIÓN. Se aprueba el Acuerdo Número IGM-027-2023, de fecha cinco de mayo del dos mil veintitrés, emitido por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, que contiene "REFORMAS AL ACUERDO NÚMERO IGM-017-2023, REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO DE MIGRACIÓN".

Artículo 2. VIGENCIA. El Acuerdo Número IGM-027-2023, de fecha cinco de mayo del dos mil veintitrés, emitido por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración y el presente Acuerdo entrarán en vigencia a los ocho días siguientes de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el cinco de mayo de dos mil veintitrés.

(274838-2)-9-mayo

AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. AMN 004-2023

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con disposiciones legales actualizadas, orientadas a garantizar la prestación de los servicios públicos que por mandato legal le corresponden al Instituto Guatemalteco de Migración y los montos que pueden ser cobrados en la prestación de los mismos, brindando así seguridad jurídica a los guatemaltecos que se encuentran en el territorio nacional y en el extranjero.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de regular nuevas disposiciones relacionadas con el cobro por los servicios públicos migratorios que deben ser prestados por el Instituto Guatemalteco de Migración, a través de Acuerdo número IGM-028-2023, emitido por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, acordó derogar el Acuerdo Número IGM-0052-2022, TARIFARIO DE SERVICIOS MIGRATORIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN, por ello es necesario derogar el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número AMN 003-2022.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 118 literal f) del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, así como el artículo 13 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 01-2018, Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional -AMN-.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo Número IGM-028-2023, de fecha cinco de mayo del dos mil veintitrés, emitido por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, mediante el cual acordó derogar el Acuerdo Número IGM-0052-2022, TARIFARIO DE SERVICIOS MIGRATORIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN.

Artículo 2. Se deroga el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 003-2022.

Artículo 3. El presente Acuerdo y el Acuerdo Número IGM-028-2023, emitido por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, entrarán en vigencia a los ocho días siguientes de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

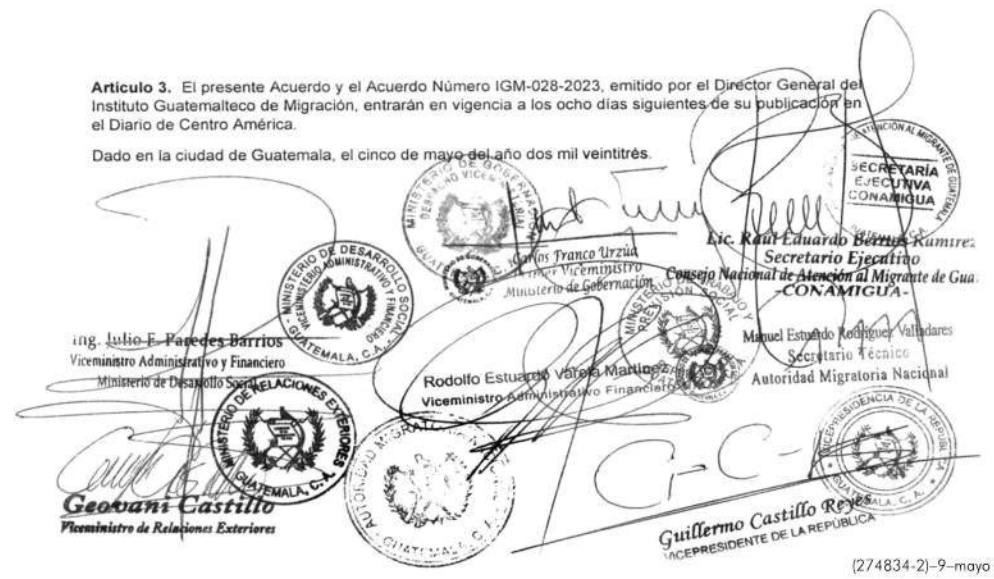

(274834-2)-9-mayo

AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. AMN 005-2023

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República, Código de Migración, le corresponde al Instituto Guatemalteco de Migración constituirse como un órgano descentralizado en la prestación de los servicios públicos migratorios, orientando su acción al respeto de los derechos humanos de las personas.

CONSIDERANDO

Que para el mejoramiento de los servicios migratorios que presta el Instituto Guatemalteco de Migración, conforme a los nuevos mecanismos técnicos y ante la necesidad de modernización, el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración emitió el Acuerdo Número IGM-029-2023, de fecha cinco de mayo del dos mil veintitrés, el cual contiene el "Reglamento de Tarifas por Servicios Migratorios del Instituto Guatemalteco de Migración" con la finalidad de contar con un marco normativo que desarrolle las disposiciones y los montos correspondientes para el cobro de los servicios públicos migratorios que por disposición legal debe prestar el Instituto Guatemalteco de Migración a las personas guatemaltecas y extranjeras.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 118 literal f) del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, así como el artículo 13 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 01-2018, Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional -AMN-.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Acuerdo número IGM-029-2023, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, emitido por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, que contiene el **"REGLAMENTO DE TARIFAS POR SERVICIOS MIGRATORIOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN"**.

Artículo 2. El Acuerdo número IGM-029-2023, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, emitió el **"REGLAMENTO DE TARIFAS POR SERVICIOS MIGRATORIOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN"** y el presente Acuerdo entrarán en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

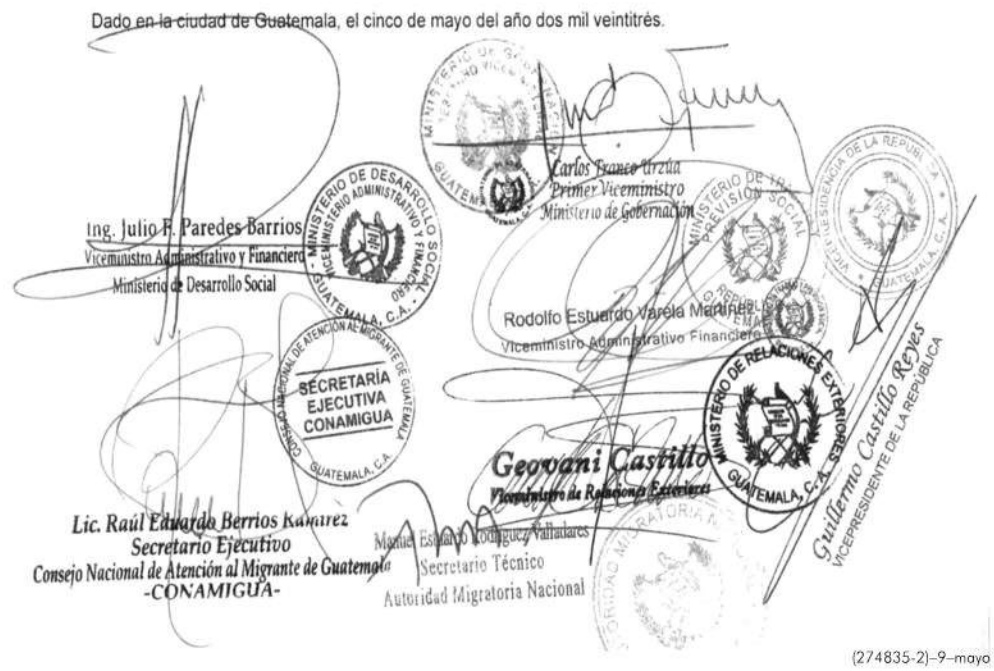

(274835-2)-9-mayo